



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Miércoles, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular Mayor cuantía
Demandante	JOSE DAVID CASTAÑO LIZCANO
Demandado	PAULA ANDREA CASTRO PALOMO
Radicado	23001 31 03 002 2022 00077 00
Asunto	Suspensión.

En memorial que antecede, el ejecutante y su apoderada, así como, la ejecutada, solicitan la suspensión del presente asunto por mutuo acuerdo, por el término de 11 meses; sería del caso conceder lo solicitado, no obstante, en el presente asunto existe embargo del remanente por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, para el proceso radicado No. 23.001.40.03.002.2021.00203.00 promovido por Banco de Bogotá contra la aquí accionada, así las cosas, no es procedente la solicitud, de conformidad con el art. 466 Inc. 2 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA,**

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de suspensión del presente proceso, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f78dc3f4c6589765dcc03382d870e1a82124050b5407ea2a0a6c00ac550673**

Documento generado en 06/03/2024 02:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>